

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 25

MARTES 29 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	56	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venia de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior....	2'00 >		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 >		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 >		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 29.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de enero de 1952
AÑO XVII NUM 26

Núm. 550

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 18 de enero de 1952,
sobre constitución de las Corporaciones Municipales.

Verificadas las elecciones municipales para la renovación trienal de los Concejales, ha de darse cumplimiento a lo determinado por el artículo ciento veintiséis de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, y artículo cincuenta y dos del Decreto de este Ministerio de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, procediéndose a la constitución de los Ayuntamientos y a la toma de posesión de los Concejales elegidos. No estando aún publicado el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales donde ha de regularse esta Materia, se hace indispensable dictar algunas normas para la próxima constitución de las Corporaciones Municipales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Concejales elegidos conforme al Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno se posesionarán de sus cargos en sesión extraordinaria que al efecto celebrarán, los Ayuntamientos el domingo día tres, de febrero próximo a las diez de la mañana. Las Corporaciones quedarán constituidas bajo la Presidencia de los Alcaldes que se hallen en el ejercicio del cargo, con las formalidades que determinan los artículos ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley

de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo segundo.—Para la sesión de constitución se convocará en forma legal a los Concejales a quienes no haya afectado la renovación, a los que deban cesar y a los elegidos para sustituirlos.

Artículo tercero.—Abierta la sesión, se dará lectura del acta de la anterior, para que puedan aprobarla los Concejales que hayan venido integrando la Corporación con lo que cesarán en su cometido los que deban hacerlo.

El Secretario, a continuación, leerá los nombres y apellidos de los Concejales electos por cada uno de los grupos representativos de las instituciones familiar, sindical y corporativa.

Artículo cuarto.—Los nombrados prestarán juramento ante la Presidencia, utilizándose a tal efecto la fórmula siguiente: «Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo». El Presidente le contestará: «Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden».

Artículo quinto.—Conforme con los artículos sesenta y seis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, el Alcalde designará entre los Concejales del respectivo Ayuntamiento tantos Tenientes de Alcalde como distritos existan en el término municipal, sin que su número pueda exceder de la mitad del legal de Concejales que formen la Corporación. Cuando haya un solo distrito, nombrará dos Tenientes de Alcalde, si el Ayuntamiento tuviese Comisión Permanente, y uno sólo si no la tuviera.

Artículo sexto.—De acuerdo con el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, en la sesión de constitución, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituirá definitivamente con los Concejales que resultaren sin tacha, siempre que su número no sea in-

ferior a las dos terceras partes del que determina la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local.

Si no se obtuviera la mayoría de Concejales sin tacha a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá provisionalmente el Ayuntamiento con los que reúnan las condiciones legales, cualquiera que sea su número, a reserva de que por el Ministerio de la Gobernación se convoquen elecciones complementarias para sustituir a aquellos cuya designación haya sido anulada.

Artículo séptimo.—La Corporación, una vez constituida, señalará los días y horas de celebración de las sesiones ordinarias, tanto del Ayuntamiento como de la Comisión Permanente donde exista.

Artículo octavo.—En la misma sesión de constitución los Ayuntamientos designarán los Concejales que hayan de formar parte de las Comisiones informativas que funcionen en las Corporaciones para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia.

Artículo noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y Decreto de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, constituido definitivamente el Ayuntamiento, éste designará por mayoría de votos, en sesión que convocará al efecto los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores que existan en los respectivos términos, entre vecinos cabezas de familia con residencia en la Entidad de que se trate. El Alcalde Pedáneo, Presidente de la Junta Vecinal, habrá de jurar el cargo ante el Alcalde del Ayuntamiento con arreglo a la fórmula que se señala en el artículo cuarto de este Decreto.

Los dos Vocales de la Junta prestarán juramento de igual modo ante el Alcalde Pedáneo. El Alcalde Pedáneo nombrará al Vocal que haya de sustituirle en ausencia o enfermedad.

Artículo décimo.—En el plazo de veinticuatro horas los Secretarios municipales deberán remitir por

duplicado, por conducto del Gobernador civil de la provincia, copia certificada del acta de la sesión de constitución a la Dirección General de Administración Local.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 340

Plazo para formalizar por los agricultores reservas de harina para consumo con destino a sus explotaciones agrícolas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la circular número 772 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, todos los agricultores deberán formalizar antes del día 1.º de marzo de 1952, las reservas de consumo humano de harina para sus explotaciones agrícolas, debiendo proceder a la retirada de las fábricas que hayan elegido antes del día 31 de mayo, fecha en que caducará el derecho a la misma.

Córdoba, a 24 de enero de 1952.
—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 345

Con el fin de obtener los datos necesarios para la confección de los trabajos de estadística Nacional en relación con los proyectos de obras de nueva construcción y de reforma de edificios, se recuerda a todos los

Ayuntamientos de esta Provincia el cumplimiento de la Orden de 9 de abril de 1937, debiendo los señores Alcaldes abstenerse de autorizar dichas obras sin el visado por la Fiscalía delegada de la vivienda en la Capital o por el señor Inspector Médico de A. P. D. en los demás Ayuntamientos de los planos y Memoria correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, cumplimiento de lo ordenado y demás efectos.

Córdoba, 23 de enero de 1952.—
El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Jefatura Agronómica DE CORDOBA

Circular núm. 315

Continuando en vigor la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1949 (B. O. del 10), sobre labores de escarda, se hace público para general conocimiento, que la realización de dichas labores tienen carácter obligatorio.

El número mínimo de jornales serán de diez por hectárea sembrada de trigo y de seis por hectárea sembrada de otros cereales o leguminosas.

De conformidad con lo prevenido en la norma octava de la citada disposición, las Hermandades Sindicales de Labradores vigilarán el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular, debiendo poner en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador Civil y de esta Jefatura, los casos de incumplimiento a los efectos de la sanción correspondiente.

Córdoba, 24 de enero de 1952.—
El Ingeniero Jefe, L. Merino.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Córdoba

Núm. 346

Don Salvador Raya Martínez, Agente Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución de los conceptos Industrial B. C. y Transportes contra don Francisco Luque Melero, titular del coche camión matrícula B. A. 3.128, marca Oakland, y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada al efecto, se ha llevado a cabo la diligencia de embargo y precintado de referido vehículo, el cual se haya en el estado de conservación que a continuación se describe:

El motor y la carrocería se encuentran en buen estado, a excepción de la falta de faros, discos o llantas, y neumáticos necesario para el rodaje, como asimismo, la cristalería de la carrocería.

Por la presente se invita, al que se dice actual propietario del vehículo don José Toledano Gómez, para que en el plazo de 8 días, a partir del siguiente del de la publicación

del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designe Depositario y Perito tasador, por su parte, de citado coche, debiendo recaer dichos nombramientos en personas que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 86 y 88 del vigente estatuto de Recaudación; significándole que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, siendo nombrado por esta Agencia, de acuerdo con lo ordenado en los citados artículos.

Al mismo tiempo se le requiere para que comparezca en este expediente, en indicado plazo, por ser desconocido su domicilio o paradero actual, y caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del citado texto; asimismo podrá designar la persona que en lo sucesivo haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, que deban practicarse en la tramitación del procedimiento, y caso de no efectuar tal designación, las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por los medios que a las correspondientes diligencias convenga.

Lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 84 del citado texto se acuerda hacer público por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será fijado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y en la Recaudación de Contribuciones para conocimiento del interesado.

En Córdoba, a 22 de enero de 1952.—El Agente Ejecutivo, Salvador Raya.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 226

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia provincial y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 26 de 1948, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, a 14 de noviembre de 1950.

Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, los presentes autos seguidos por el Procurador don Ramón Giménez Roldán en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, de fecha 31 de marzo de 1948, sobre la rectificación de la liquidación practicada a don Carlos González Clementsón y hermanos, sobre el arbitrio del incremento de valor de los terrenos en parcela carretera del Brillante, siendo parte en estas actuaciones el Sr. Abogado

del Estado, como Fiscal de lo contencioso y como cadyuvante don Rafael Casañeira en nombre de don Carlos González Clementsón abogados directores don Antonio Areales por el Excmo. Ayuntamiento y don Antonio Muñoz, por el cadyuvante.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de falta de requisito del acuerdo del Pleno para interponer el recurso y en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos a la administración sin entrar en el fondo del asunto, dejando firme el acuerdo del Tribunal Económico de 31 de marzo de 1948, en el recurso interpuesto por don Carlos González Clementsón, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—A. Amorrich.—M. de Moya.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Navas Romero, Magistrado de este Tribunal, estando constituido en audiencia pública, de lo que como Secretario certifico.—Francisco Llanos.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 12 de enero de 1952, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de esta jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 17 de enero de 1952.—Francisco Llanos.—Visto bueno: El Presidente, José Alcántara.

Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 324

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista, hace saber: Que se encuentra depositado en un vecino de esta localidad un perro de las siguientes señas.

Perro macho, pelo lobuno, barbudo, trae puesto un collar de cuero azul, el cual tiene por escudo una corona, y en el centro la letra M. y colgando una cencerro.

Dicho animal fué encontrado abandonado en las primeras horas del día 17 del actual.

El que se considere dueño del mismo, puede pasar a recogerlo por esta Alcaldía durante las horas hábiles hasta el día diez del próximo mes de febrero, pues pasada dicha fecha se procederá a la subasta del mismo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Conquista 19 de enero de 1952.—
Cantador.

EL VISO

Núm. 328

Don José Moreno Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1952, se encuentran comprendidos, con arreglo al artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, y cuyos domicilios se ignoran.

Por medio del presente, se cita para que bien los propios interesados o personas que legítimamente les representen, concurren a esta Casa Consistorial, durante los días 27 del actual, 10 y 17 del próximo mes de febrero, fechas en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

Mezos que se citan

Alfonso Amaya López, hijo de Manuel y Antonia.

Benjamin Bejarano Jurado, de Juan y Mariana.

José Mariano Reinoso, de Antonio y María.

Eulalio Pizarro Jiménez, de Daniel y Francisca.

El Viso, a 23 de enero de 1952.—
El Alcalde, José Moreno.

MONTURQUE

Núm. 336

El Alcalde de Monturque, (Córdoba) hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos.

Miguel Borrayo Rosa, hijo de Miguel y de Ana.

José Moriana Hinojosa, de Alonso de Ana.

Rafael Roldán Torre, hijo de Rafael y de Isabel.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, el 10 y 17 de febrero próximos y hora de las 10, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes quedando para el caso que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Monturque, 23 de enero de 1952.—
El Alcalde, Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 325

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que según le comunica el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad, en la noche del 22 al 23 de diciembre anterior, la vecina de esta villa María Teresa Serrano Mellado, recogió un borrego, que merodeaba por el trayecto comprendido entre la calle denominada «Regiones Devastadas» y el molino aceitero de don Rafael Vega Castro sin dueño conocido, de las siguientes señas: blanco, de 5 a 6 kilos de peso, con la oreja derecha rajada.—Se halla depositado en la expresada vecina.

Lo que se publica para que pueda llegar a conocimiento del dueño de dicho animal, quien podrá reclamarlo a esta Alcaldía, y previa justificación de propiedad y mediante los requisitos correspondientes, le será entregado; advirtiéndose que si transcurrieran quince días, a partir del en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin haber sido reclamado debidamente el borrego de referencia, será éste vendido por esta Alcaldía, con arreglo a las disposiciones reglamentarias en vigor.

Espejo, a 3 de enero de 1952.—El Alcalde, A. Lucena.

MONTURQUE

Núm. 332

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de esta población y su término Municipal, referida al 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme con lo dispuesto en el Reglamento sobre poblaciones y términos municipales de 2 de julio de 1942.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Monturque, 23 de enero de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 341

Don Martín Márquez Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento del reemplazo de 1952, el natural de esta villa y nacido en el año 1931, que a continuación se relaciona cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que llegue a conocimiento del interesado y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndole que los días 27 del corriente, 10 y 17 de febrero próximo, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, la rectificación del alista-

miento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, significando que caso de no presentarse, será declarado prófugo.

San Sebastián de los Ballesteros, 24 de enero de 1952.—Martín Márquez.

Mozo que se cita

Francisco Gómez Legrán, hijo de Luis y de Ana María.

VILLARALTO

Núm. 347

El Alcalde de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero del mozo del reemplazo actual Anacloto Gómez Luna, hijo de Paulino y María, por medio del presente se hace saber al mismo, padres, parientes o persona de quien dependa, de que los actos de rectificación del Alistamiento y cierre definitivo del mismo se llevarán a cabo a las 10 horas de los próximos días 27 del actual y 10 de febrero respectivamente, contra cuya inclusión podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

También se cita a comparecencia ante este Ayuntamiento para la clasificación y declaración de soldados que se llevará a efecto a las 8 horas del próximo día 17 de febrero, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Villaralto, 22 de enero 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

NEUVA CARTEYA

Núm. 3.639

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1950 que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde Presidente don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Concejales, Tapia, García de la Rosa y Ortega, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder al vecino de esta villa don Julio Ramírez Ruiz, la propiedad de 6 metros cuadrados de terreno para construir un panteón familiar por tiempo indefinido, cuyo precio es de 300 pesetas a razón de 50 pesetas metro cuadrado.

Dar cuenta de un escrito suscrito por el Maestro Nacional, que fué de esta villa, con residencia en Cabra, solicitando el abono de la indemnización por casa-habitación del tercer trimestre de 1948 y los tres primeros del 1949, denegando el mismo por considerar que durante el tiempo que fué titular de esta villa, no ha residido en esta población ni ha desempeñado el cargo un solo día, por lo que cree el Ayuntamiento no tiene derecho al percibo del mismo.

Denegar el escrito presentado por el Perito Aparejador de la Dirección General de Regiones Devastadas, por el que solicita los servicios de este Ayuntamiento, sintiendo no poder acceder a los deseos del señor Solo García, por no

tenes consignación expresa en presupuesto.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde Presidente don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Tenientes de Alcalde, Tapia y García, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar factura de los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal don Tomás Ortega García, durante el mes de febrero pasado, ascendente a 3.540'89 pesetas.

Aprobar una factura de la casa Modelación Imprenta «Celta» de Madrid, por el material impreso adquirido para el Juzgado de Paz de este término, ascendente a 41'20 pesetas.

Idem, una factura de don Rafael Polo Ortega, por dos camas facilitadas al señor Brigada y asistente de la Guardia Civil, en la noche del día 23 de febrero pasado, 12 pesetas.

Idem factura de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, importe del fluido eléctrico consumido por el contador instalado en los Comedores de Auxilio Social, durante el mes de febrero pasado 8'76 pesetas.

Aprobar un recibo de don José Caballero Ramírez, por una pastilla de jabón de tocador para el personal sanitario en la consulta benéfica 3'15 pesetas.

Idem factura de don Tomás Ortega García, por varios artículos retirados de establecimiento de Droguería, para blanqueo en el Cuartel de la Guardia Civil, 59 pesetas.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde Presidente don Antonio Merino Cuevas, y asisten los señores Tenientes de Alcalde, Tapia y García, actuando de Secretario el de la Corporación señor Caballero Romero; se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar los Padrones por el Arbitrio de desagües, rejas de piso que sobresalen a la vía pública y puertas y portones que abren a la misma, correspondiente al año actual de 1950, y que los mismo se expongan al público por término de quince días, para oír reclamaciones de no haberlas se dé cuenta a la Corporación para su resolución.

Aprobar factura de la Compañía Nacional de España, por alquiler de los aparatos telefónicos instalados en el Ayuntamiento Cuartel de la Guardia Civil y conferencias celebradas durante el mes de febrero pasado.

Aprobar un reembolso del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, importe de 150 certificados, para su expedición a los enfermos pobres incluidos en la beneficencia municipal.

Aprobar una factura de don Segundo López Ferniz, por cuatro paletas adquiridas para los braseiros de las dependencias municipales 18 pesetas.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Tenientes de Alcalde, Tapia y García, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar un recibo de don Antonio Fernández Gómez, por un soldador adquirido del mismo, para el servicio de fontanería, 5 pesetas.

Idem otro recibo de don Rafael Ortiz Aibar, por tres cuartillas de cal-viva para blanqueo de edificios municipales, 24'75 pesetas.

Aprobar un recibo de don Miguel Ortega Morales, por dos viajes realizados con el coche de su propiedad, con el Juzgado de Paz de este término a las fincas del Guadalmaral y la Carrucha, 110 pesetas.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde Presidente don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Teniente de Alcalde, Tapia y García, actuando de Secretario, el Sr. Caballero Romero y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar una factura de la Papelería Vila de Valencia, importe del material impreso adquirido por el Ayuntamiento, para el Juzgado de Paz de esta villa, 164'85 pesetas.

Aprobar un recibo de los mozos Antonio Urbano Polonio y José María Almansa Urbano, por el pasaje facilitado por el Ayuntamiento, para su traslado a Lucena, para su incorporación al ejército pesetas 60.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Antonio Merino Cuevas, asisten los señores Tenientes de Alcalde, Tapia y García, actuando de Secretario el señor Caballero Romero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación del acta de la anterior.

BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de abril.

Facilitar un pasaje al mozo Manuel Tienda Granados, para que haga su presentación en la Caja de Reclutas de Lucena, el día 23 del actual.

Aprobar un recibo de don José María Luque Merino, encargado del Negociado de quintas, por gastos de locomoción y estancia en Lucena, los 20 y 21 del actual, para hacer entrega de los reclutas del reemplazo de 1949, llamados a concentración.

Idem factura de don Francisco Mesa Urbano, por hospedaje de camas y comidas facilitados a 7 individuos pobres transeuntes el día 21 de marzo actual.

Idem, otra factura de don Francisco Mesa Urbano, por cena y camas facilitadas a 4 transeuntes, en la noche del día 5 de marzo actual.

Aprobar un recibo de don Antonio Ortega Merino, de lo devengado por el camión de su propiedad, en el transporte de 54 reclutas del reemplazo de 1949, para su concentración en la Caja de re-

clutas de Lucena, el día 20 de marzo actual, 400 pesetas.

Idem. otro recibo de don Francisco Bellido Ramírez, por el pasaje facilitado en el camión de su propiedad, para trasladar a Lucena, el día 11 de marzo actual, a 11 reclutas procedentes del reemplazo de 1949, 200 pesetas.

Aprobar se abonen a los médicos don Manuel García Cifo y don Antonio Saéz Molina, la cantidad de 205 pesetas, importe de los 82 reconocimientos practicados a los mozos del reemplazo de 1949, como así también a los padres y hermanos de los mismos y sujetos a revisión de reemplazos anteriores que tuvo lugar la clasificación el día 19 de febrero pasado.

Gratificar al tallador de los mozos del reemplazo de 1949, y sueltos a revisión de reemplazos anteriores, don Juan Roldán Martínez, con la cantidad de 25 pesetas.

Nueva Carteya, 21 de febrero de 1951.—El Secretario, T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde A. Merino.

Don Timoteo Caballero Romero, Secretario de Administración Local con ejercicio en el Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno y Comisión municipal Permanente, durante el mes de marzo de 1950, fueron aprobados por la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual.

Y para que conste, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Nueva Carteya, a 18 de junio de 1951.—El Secretario, T. Caballero.—Visto bueno: El Alcalde A. Merino.

CORDOBA

Núm. 109

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don José Alfonso Mocholi, para instalar un motor de 15 C. V. para accionamiento de un molino triturador en la finca de su propiedad situada en la Ronda del Marrubial, calle A. de la Huerta Chiquilla, se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

VILLAVICIOSA

Núm. 348

Don Tomás Vargas Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos, Antonio Cajero García, Antonio Ruiz Jurado, Francisco García Romero, Manuel Castro Reyes y José Ruiz Mora, los cuales han sido comprendidos en el Alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército, del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que, no habiendo po-

dido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial al acto de Rectificación y Cierre definitivo de dicho Alistamiento, que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero, a las 8 de la mañana y al de la Declaración y Clasificación de Soldados, que tendrá lugar asimismo el próximo día 17 de igual mes, a las 8 de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos para el caso de que no comparezcan, en los términos marcados por las disposiciones legales en vigor.

Villaviciosa, a 24 de enero de 1952.—Tomás Vargas Moreno.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 345

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta Capital y sustituto del número dos de la misma.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba, contra la herencia yacente de don Francisco Hidalgo Luque y don José Santos del Olmo García Escribano, he acordado sacar a pública segunda subasta para su venta las siguientes fincas de la propiedad del último de dichos demandados:

• Casa número diez y seis moderno de la calle del Cárcamo de esta Capital, esquina al Muro de la Misericordia, que su fachada mira a Poniente y linda por la derecha con la calle Muro de la Misericordia, por la izquierda con la casa número catorce que fué del Hospital de Crónicos y por su espalda con dicho Hospital. Tiene una superficie de quinientas veinte y seis varas, equivalentes al trescientos sesenta y siete metros y sesenta y un decímetros, distribuidos en diferentes habitaciones y oficinas. APRECIADA EN CINCUENTA MIL PESETAS.

«Casa en la calle del Cárcamo de esta Ciudad, señalada con el número catorce moderno. Su fachada mira a Poniente y linda por la derecha saliendo con la casa número diez y seis que fué de doña Concepción Luque Márquez y por la izquierda con la calle Fernando de Lara y por el fondo o espalda con la casa número uno de dicha calle, hallándose formada sobre trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, distribuida en diferentes habitaciones y oficinas. APRECIADA EN OCHENTA MIL PESETAS.»

Para el acto de dicha subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE.

Para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los li-

citadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse el remate con la calidad de cederlo a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría; las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Córdoba, a veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 204

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 689 de 1949, por lesiones por imprudencia, contra otro y Antonio García Molina.

Por el presente, se cita al mismo, vecino que fué de Montoro, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 13 de febrero próximo, a las 12 horas y 30 minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido el presente en Córdoba, a 28 de diciembre de 1951.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 337

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.429 de 1951, contra Victoriano Castro Romero. Por el presente, se cita a la lesionada, Carmen Cabanillas Villatoro, vecina que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 22 de enero de 1952.—José Luis García Hirschfeld.—El Secretario, Vicente Merino.

MONTORO

Núm. 320

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente, ruega a todas las autoridades civiles, militares y agentes de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, sustraida en 6 del actual, a doña María Rosa Benítez Romero, de la finca «Las Monjas», de este término, así como a la detención del autor o autores del hecho, que de ser habidos serán puestos a mi disposición estos últimos en el Arresto Municipal de esta Ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye por hurto, con número 6 del año actual.

Montoro 22 de enero de 1952.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Una burra de 18 años, 1-26 alzada, capa negra, raza española, bucioclaro, con hierro V: 10 en pata izquierda y J. A. B. en tabla cuello izquierdo.

RUTE

Núm. 322

Don José García Ferrer, Juez de Instrucción de Rute y su partido.

Por el presente edicto, ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la Policía Judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de 2 cabras negras, machos, una algo mas grande que otra, de 3 años, ambas preñadas sustraídas entre los días 18 y 19 del actual, al vecino de esta Miguel Borrero Lopera, de su domicilio en calle San José, de la aldea de Zarbra, poniéndolas caso de ser halladas a disposición de este Juzgado unión de sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 2 del corriente año.

Dado en Rute, a 21 de enero de 1952.—José García Ferrer.—El Secretario, Ldo. Joaquín Roldán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 334

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de esta fecha, dada en el sumario número 3 de 1952, por hurto de unos 30 kilos de aceituna, en el paraje denominado «Cantera», de este término, se cita por medio de la presente, al presunto inculcado Cirilo Lucena Casado, vecino de Espejo, con domicilio en calle Antón Gómez, número 8 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en expresada causa, apercibiéndole que si no comparece se decretará su prisión, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Castro del Rio, 24 de enero de 1952.—El Secretario, Juan Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA